



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



21° CONSEJO DIRECTIVO

24a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 10 al 13 de Octubre de 1972

RESOLUCION

CD21.R18

RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS Y APLICACIÓN DEL ART. 6-B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

EL 21° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado el informe sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD21/12 y Add. I);
y

Habiendo recibido y examinado el informe del grupo de trabajo sobre la aplicación del Artículo 6-B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud, donde se indica:

Que dos países, Bolivia y Haití, han hecho pagos en 1972, en cumplimiento de los planes para el abono de los atrasos dentro de un período determinado que previamente fueron aprobados por el Consejo Directivo, y que ambos países tienen el propósito de hacer nuevos pagos antes de terminar el presente año;

Que dos países, Paraguay y Uruguay, han abonado parte de sus cuotas de 1972 y que cada uno de ellos tiene el propósito de hacer nuevos pagos hasta completar sus cuotas para 1972. Además, que cada uno de esos Gobiernos tiene el propósito de adoptar un plan para pagar, a partir de 1973 un monto igual a su cuota del año más un 10% de los atrasos pendientes de pago a finales de 1972;

Que el Gobierno de la República Dominicana tiene el propósito de abonar el monto de su cuota del actual ejercicio, o sea EUA\$54,065, antes de terminar el año 1972. Además, que se propone adoptar un plan para pagar, a partir de 1973, un monto equivalente a su cuota del año más 10% de los atrasos pendientes al terminar el año 1972,

RESUELVE

Tomar nota del informe sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD21/12 y Add. I).

Agradecer a los Gobiernos que ya han efectuado pagos en 1972, e instar a todos los Gobiernos a que paguen el resto de sus atrasos pendientes y las cuotas del actual ejercicio antes de fin de año.

Tomar nota con satisfacción de los pagos hechos por Bolivia y Haití, así como de su intención de hacer nuevos pagos en cumplimiento de sus planes respectivos para el abono de sus atrasos en un período determinado.

Tomar nota con satisfacción de la intención de Paraguay y de Uruguay de hacer nuevos pagos en 1972 que, juntamente con las cantidades ya abonadas, equivaldrán a sus cuotas del año en curso.

Tomar nota de la intención de la República Dominicana de pagar su cuota del ejercicio en curso antes de que termine el año.

Aprobar los respectivos planes propuestos por Paraguay, Uruguay y la República Dominicana para el pago en años venideros de sus cuotas de cada ejercicio más un 10% de los atrasos pendientes al terminar el año 1972.

Permitir a los cinco Gobiernos antes mencionados, afectados por lo dispuesto en el Artículo 6-B de la Constitución, que ejerzan el derecho de voto en la XXI Reunión del Consejo Directivo.

Solicitar al Director de la OSP que continúe informando a los Gobiernos acerca de cualquier saldo adeudado y que presente a la XXII Reunión del Consejo Directivo un informe sobre el estado de la recaudación de las cuotas.

Octubre 1972 DO 119, 19